

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 1943

NUM. 104

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Modificaciones y adiciones, por los motivos que se expresan, a las relaciones de señores procuradores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1943.—Pág. 3296.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de abril de 1943 por la que se nombran para cubrir cuatro vacantes de Peritos Agrícolas afectos al Servicio Agronómico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a los señores don Angel Manuel Serrano Diaz, don Tomás Carriona Guerrero, don Rafael Fuentes Cascajares y don Antonio Vila Laporta.—Página 3296.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Cipriano García Lumén y otros por compra-venta de tejidos a precios abusivos.—Págs. 3296 y 3297.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Luis Tomás Majos por venta de dulce de manzana a precios abusivos.—Página 3297.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Hilaturas Forcada, S. A.», y otros, por compra-venta de desperdicios de algodón a precios abusivos.—Página 3297.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Manuel Mateo Ocón, por venta de conservas vegetales a precios abusivos.—Página 3297.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Viuda de Francisco Andonaegui» y otros, por venta de pescado a precios abusivos.—Págs. 3297 y 3298.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Ferrer Sorervicens, por falseamiento de la declaración jurada de la cosecha.—Pág. 3298.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone la sanción que se indica a la «S. A. Minas de Figaredo», por venta de carbón a precios ilegales.—Página 3298.

Otra de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone la sanción que se indica a «Tintas para Imprenta y Litografía, S. A. E., Marcas y Procedimientos Ch. Lorilleux y Compañía».—Página 3298.

Orden de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por las que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Electrodo, S. A.» y otras, por venta de cubiertos a precios abusivos.—Página 3298.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de marzo de 1943 por la que se jubila al ex Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Florentino Gómez Cortés.—Página 3299.

Otra de 10 de abril de 1943 por la que se cambia la denominación de la actual Junta de Construcciones y Conservación de Edificios, para Correos y Telégrafos, y se amplían sus atribuciones para intervenir en lo referente a alquileres de locales y sus obras para ambos servicios.—Página 3299.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 5 de enero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Leoncio Ibáñez Casaña y otros.—Páginas 3299 a 3309.

(Personal civil marroquí).—Continuación a la relación que se cita en la Orden de 29 de diciembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes, combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 102 y 103).—Páginas 3310 a 3325.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 8 de abril de 1943 por la que se conceden «plaza de gracia» a doña María Luisa y doña María del Pilar Carreras Meseguer.—Pág. 3326.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 10 de abril de 1943 por la que se señala procedimiento para la tramitación de las reclamaciones derivadas de supuesto incumplimiento del contrato de transporte ferroviario y por carretera.—Página 3326.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Páginas 3326 y 3327.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 3328.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado el día 13 de los corrientes.—Página 3329.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando a exámenes

de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Página 3328.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo acceder a lo solicitado por don Angel Pazos Herradura referente a un aprovechamiento de 26 litros por segundo del río Arbillas en el sitio denominado «Los Tomillares», del término municipal prouidiviso de Arenas de San Pedro y Candeleda (Avila) con destino a riegos.—Páginas 3328 y 3329.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1427 a 1438.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Modificaciones y adiciones, por los motivos que se expresan, a las relaciones de señores Procuradores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1943.

A los efectos del artículo segundo del Reglamento Provisional de las Cortes y por haber sido nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, se incluye en la lista a don José Pérez Ardá López Valdivielso.

Cesan en el cargo de Procurador en Cortes, por haber cesado en el de Alcaldes:

Don José Crespo López, que lo era de La Coruña; y Don José María de Miguel y González, que lo era de Albacete.

Madrid, trece de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de abril de 1943 por la que se nombran para cubrir cuatro vacantes de Peritos Agrícolas, afectos al Servicio Agronómico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a los señores don Angel Manuel Serrano Díaz, don Tomás Carmona Guerrero, don Rafael Fuentes Cascajares y don Antonio Vila Laporta.

De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, para cubrir cuatro vacantes de Perito Agrícola en el Servicio Agronómico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a los señores don Angel Manuel Serrano Díaz, don Tomás Carmona Guerrero, don Rafael Fuentes Cascajares y don Antonio Vila Laporta, en cuyos cargos percibirán, con cargo al corriente Presupuesto del Majazén, la cantidad de 6.000 pesetas de sueldo anuales y 6.000 pesetas de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Cipriano García Lumén y otros, por compraventa de tejidos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Santander contra don Cipriano García Lumén, vecino de León; don Emilio Arandúy Pelayo, doña Victorina Ovejero San José, vecinos de Santander; doña Otilia Ovejero San José, vecina de Astilleros; don Isidoro Nahún Alditi y don Nesim Gambach, vecinos de Barcelona, por compraventa de tejidos a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A don Cipriano García Lumén:
Multa de doscientas mil pesetas.

A don Emilio Arandúy Pelayo:
a) Multa de dos mil quinientas pesetas.

b) Incautación de las telas objeto de la infracción, que le fueron intervenidas; y

c) Cierre de su establecimiento durante un periodo de tres meses, sustituible por el incremento de la multa por el importe de los beneficios líquidos que el mismo produzca durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1941, siempre que esté legalmente habilitado para funcionar tal comercio en el piso donde el encartado tiene su domicilio, y, en otro caso, clausura definitiva del mismo, con prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A doña Otilia Ovejero San José:

a) Multa de mil pesetas.
b) Incautación de las telas que le fueron intervenidas; y

c) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A doña Victorina Ovejero San Jose:

a) Multa de mil pesetas.

b) Incautación de las telas que le fueron intervenidas; y

c) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Asimismo ha acordado el Consejo de Ministros el sobreseimiento de las actuaciones respecto a don Isidoro Nahún Alditi y don Nessim Gambach, por falta de pruebas suficientes para declararles responsables.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a Luis Tomás Majos, por venta de dulce de manzana a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa, contra Luis Tomás Majos, vecino de Zarauz, y la Cooperativa de Consumos de Unión Cerrajera de Mondragón, por venta de dulce de manzana a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

A) Sancionar a don Luis Tomás Majos con:

a) Multa de ciento cincuenta mil pesetas.

b) Cierre de su fábrica durante un año, sin perjuicio de los derechos concedidos en estos casos por las leyes sociales a los empleados y obreros.

c) Incautación definitiva de 2.500 kilos de dulce de manzana.

B) Levantar la intervención que pesa sobre los 855 kilos de azúcar propiedad del encartado.

C) Sobreseer las presentes actuaciones en cuanto hacen relación con la Cooperativa de Consumos Unión Cerrajera declarando a esta entidad exenta de responsabilidad.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Hilaturas Forcadas», Sociedad Anónima, y otros, por compra-venta de desperdicios de algodón a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra la S. A. «Hilaturas Forcadas», «Camps Samitier, S. A.», «Caymari y Noelle», don José Jiménez Sopena, domiciliados todos en dicha capital, y don Santiago Margarit Caella, en ignorado paradero, por compra-venta de desperdicios de algodón a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a los encartados que a seguida se relacionan las sanciones que también se determinan:

A «Hilaturas Forcada, S. A.»:

Multa de ciento cincuenta mil pesetas; e

Incautación definitiva de los 1.592,700 kilogramos de hilados que le fueron intervenidos, levantando la que provisionalmente se acordó respecto a otros 363 rollos también de hilados.

A «Camps Samitier, S. A.»:

Multa de quince mil pesetas; e

Incautación de los 3.000 kilogramos de algodón viejo de colchón que fueron intervenidos en poder de «Hilaturas Forcadas».

A la razón social «Caymari y Noelle»:

Multa de dos mil quinientas pesetas; y

A don José Jiménez Sopena y don Santiago Margarit Caella:

Multa de mil pesetas.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a Manuel Mateo Ocón, por venta de conservas vegetales a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Lo-

groño contra Manuel Mateo Ocón, vecino de Calahorra, por venta de conservas vegetales a precios abusivos.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer al referido Manuel Mateo Ocón las siguientes sanciones:

a) Multa de ciento cincuenta mil pesetas.

b) Incautación de las mercancías intervenidas.

c) Cierre de su fábrica de conservas vegetales sita en Calahorra (Logroño), durante un año, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de julio de 1941.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1943.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Viuda de Francisco Andonaegui» y otros, por venta de pescado a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Guipúzcoa, contra «Viuda de Francisco Andonaegui», vecina de San Sebastián, y otros, por venta de pescado a precios abusivos,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

Armadores-Vendedores

Señora viuda de Francisco Andonaegui, 100.000 pesetas.

A Juan Freire Baneira, 50.000 pesetas.

Lerchundi e Hijos, 60.000 pesetas.

A Jesús Freire Costas, 80.000 pesetas.

A Tomás Arrieta, 25.000 pesetas.

A Ciriaco López, 50.000 pesetas.

A Segundo Ituarte, 25.000 pesetas.

A José María Saiz, 10.000 pesetas.

A Laboa y Compañía, 20.000 pesetas.

A Angel Martiarena, 25.000 pesetas.

A Celestino de la Cruz, 7.000 pesetas.

A Antonio Vega de Seoane y Compañía, 10.000 pesetas.

A Francisco Mendizábal, 10.000 pesetas.

A Gabriel Aguirre Ibarre, 12.000 pesetas.

A Paulino Iglesias, 8.000 pesetas
 A Teodosio Freire, 18.000 pesetas.
 A Arquiza y Compañía, 18.000 pesetas.
 A Pósito de Pescadores, 1.000 pesetas.
 A Francisco Gil de Muro, 16.000 pesetas.
 A Tomás Fontán, 14.000 pesetas.
 A Amadeo Gil de Muro, 4.000 pesetas.
 A Juan Antonio Morenes, 30.000 pesetas.
 A Agustín Ciriza, 6.000 pesetas.
 A Sociedad Pesquera Biyak-Pat, pesetas 2.000.
 A Araola y Compañía, S. L., pesetas 10.000.
 A Vicente Hurta, 7.000 pesetas.
 A Severino García Jimaréns, pesetas 4.000.
 A Justo Ojeda, 3.000 pesetas.

Exportadores-Compradores

A Antonio Aurenanz Calón, 400 pesetas.
 A José Herrero, 1.500 pesetas.
 A Francisca Eizaguirre, 1.000 pesetas.
 A Leoncio Usón, Emilio Gómez y Gregoria Gurruchaga, 1.000 pesetas a cada uno.
 A Antonio Gil Sáiz, 500 pesetas; y
 A Guillermina Cariello Bañeres, pesetas 300.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 12 de abril de 1943.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Ferrer Soler-vicéns, por falseamiento de la declaración jurada de la cosecha.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Lérida contra don Juan Ferrer Soler-vicéns, vecino de Barcelona, por falseamiento de la declaración jurada de la cosecha de cereales.

El Consejo de Ministros ha acordado la imposición al referido don Juan Ferrer Soler-vicéns de las siguientes sanciones:

- Multa de cien mil pesetas.
- Prohibición de ejercer el comercio durante el término de tres meses; e

Incautación de la mercancía intervenida.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 12 de abril de 1943.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone la sanción que se indica a la S. A. «Minas de Figaredo», por venta de carbón a precios ilegales.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Asturias contra la S. A. «Minas de Figaredo», por venta de carbón a precios ilegales.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a la S. A. «Minas de Figaredo» la siguiente sanción:

Multa de cien mil pesetas, incrementada con el abono de los beneficios legítimos que se obtengan en su explotación minera durante el período de tres meses, calculados conforme determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 12 de abril de 1943.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se impone la sanción que se indica a «Tintas para Imprenta y Litografía S. A. E., Marcas y Procedimientos Ch. Lorilleux y Compañía».

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra «Tintas para Imprenta y Litografía, S. A. E., Marcas y Procedimientos Ch. Lorilleux y Compañía», domiciliada en dicha capital, por venta de tintas a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado impo-

ner a «Tintas para Imprenta y Litografía, S. A. E., Marcas y Procedimientos Ch. Lorilleux y Compañía», la multa de cincuenta mil pesetas.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 12 de abril de 1943.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 12 de abril de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Electrodo, S. A.», y otras, por venta de cubiertos a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid contra las razones sociales «Electrodo», S. A.; «Ruiz y Sánchez», «Viuda de Quiliano Asenjo» y «Cerámica y el Menaje», por venta de cubiertos a precios abusivos.

El Consejo de Ministros ha acordado:

A) Sancionar a S. A. «Electrodo» con:

Multa de cincuenta mil pesetas.

B) Sancionar a la razón social «Ruiz y Sánchez» con:

- a) Multa de doce mil pesetas; y
- b) Cierre de su establecimiento durante tres meses, continuando la dependencia en el percibo de sus haberes.

C) Sancionar a la casa «Viuda de Quiliano Asenjo» con:

- a) Multa de cinco mil pesetas; y
- b) Cierre de su fábrica por término de tres meses, sin perjuicio de los derechos de sus dependientes y obreros.

D) Sancionar a la casa «Cerámica y el Menaje» con:

- a) Multa de cinco mil pesetas; y
- b) Cierre de su establecimiento durante tres meses, continuando la dependencia en el percibo de sus haberes.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 12 de abril de 1943.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de marzo de 1943 por la que se jubila al ex Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Florentino Gómez Cortés.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al ex Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, hoy General de Policía, don Florentino Gómez Cortés, que cumple la edad reglamentaria el día 9 del próximo mes de abril, y que se halla separado del Cuerpo en virtud de expediente de depuración político-social, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de abril de 1943 por la que se cambia la denominación de la actual Junta de Construcciones y Conservación de Edificios, para Correos y Telégrafos, y se amplian sus atribuciones para intervenir en lo referente a alquileres de locales y sus obras para ambos servicios.

Ilmo Sr.: Unificado todo lo relativo a Construcciones, Obras, Alquileres y Conservación de edificios para

Correos y Telégrafos, por tratarse de asuntos que tienen una estrecha relación entre sí y que afectan en la mayoría de los casos a ambos servicios, procede ampliar las atribuciones de la actual Junta de Construcciones y Conservación de edificios, creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1941, para que, a su vez, intervenga en cuanto a alquileres de locales y obras en los mismos se refiere, además de todo lo concerniente a la construcción de Pabellones Postales en las estaciones férreas.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La actual Junta de Construcciones y Conservación de edificios se denominará en lo sucesivo Junta de Construcciones, Alquileres, Obras y Conservación de edificios de Correos y Telégrafos.

Segundo.—Las atribuciones que tiene conferidas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1941 quedan ampliadas para que en lo sucesivo intervenga en lo referente a alquileres de locales y sus obras para ambos servicios o bien para uno solo de ellos, cuando la cuantía anual de arrendamientos exceda de cinco mil pesetas, o de dos mil, el importe de las obras a efectuar por cuenta del Estado. También emitirá su informe en los expedientes sobre construcción de Pabellones Postales en las estaciones férreas por cuenta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Tercero.—En los expedientes de obras de reparación y reforma de los edificios de Comunicaciones, propiedad del Estado, será preciso su autorizado informe antes de la confección de los presupuestos correspondientes y después de informados éstos por los técnicos, desde la cuantía de veinte mil pesetas de gasto en adelante.

Cuarto.—La Junta seguirá integrada por los mismos miembros que en la actualidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 5 de enero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Leoncio Ibáñez Casaña y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939, (D. O. número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Leoncio Ibáñez Casaña y termina con doña Maximina Berrio Gracia, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr.,

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Leoncio Ibañez Casaña D.ª Isabel Viñuelas Quílez	Padres	J. Combate 2	Cabo Pedro Ibañez Viñuales
D. Esteban Arteche Vizcarouenaga ... D.ª Victoria Acordagoitia Enzunza ...	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Norberto Arteche Acordagoitia
D. Saturnino Sáenz de Inestrillas González	Idem	Inf. Bailén 24	Cabo Pedro Sáenz de Inestrilla Baroja
D.ª Teodora Baroja Hernández			
D. Manuel Prieto Ramos	Idem	Inf. S. Quintín 25	Cabo Diosdado Prieto Mangas
D.ª Marcelina Mangas Mateos			
D. Agustín González Otero	Idem	Inf. Montaña 29	Cabo José González Blanco
D.ª Cruces Blanco González			
D. Juan Antonio Fouce López	Idem	Idem	Cabo Manuel Fouce Fernández
D.ª Manuela Fernández López			
D. Felipe Fuentes Branderiz	Idem	Infantería 31	Cabo José Fuentes Pardo
D.ª Matilde Pardo Barbeito			
D. Narciso Arín Fuentes	Idem	T. N. Sra. Begoña	Cabo Eleuterio Arín Cantera
D.ª María Cantera Pérez			
D. Manuel Casabella Rivera	Idem	C. S. Fernando 1	Soldado Manuel Casabella Fernández
D.ª Francisca Fernández Mon			
D. Antonio Freigenedo Lorenzo	Idem	Czdres. Melilla 3	Soldado Cesáreo Freigenedo Rodríguez
D.ª Juana Rodríguez Arias			
D. Benigno Abeledo Penín	Idem	Idem	Soldado José María Abeledo Busto
D.ª Avelina Busto Cebal			
D. Matías Gómez Vázquez	Idem	Idem	Soldado Amadeo Gómez Gómez
D.ª Ignacia Gómez Gómez			
D. Agustín Sánchez Mauricio	Idem	Infantería 3	Soldado Obdulio Sánchez Pérez
D.ª Mariana Pérez Perera			
D. Vicente Atiega Expósito	Idem	B. M. Flandes 5	Soldado Marcos Atiega Elguea
D.ª Casiana Elguea Lezarduy			
D. Rafael Moya Castañeda	Idem	Idem	Soldado José Moya González
D.ª Teresa González Rubio			
D. Fernando Gómez Carrión	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Antonio Gómez Jiménez
D.ª Dolores Jiménez Gavira			
D. Miguel Rojo Rojo	Idem	B. M. Flandes 5	Soldado Pablo Rojo Ruiz
D.ª Gregoria Ruiz Revilla			
D. Manuel Granados Sánchez	Idem	Ordres. Ceriñola 6	Soldado Manuel Granados Fernández
D.ª Soledad Fernández Milán			
D. José Candil Calderón	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Antonio Candil Pozo
D.ª Isabel Pozo Siles			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		2	junio	1938	Zaragoza	Alagón	Zaragoza	
795,50	2.160,00		28	diciembre	1938	Vizcaya	Ibarranguelúa ...	Vizcaya	
795,50	2.160,00		15	marzo	1938	Logroño	Autol	Logroño	
795,50	2.160,00		11	abril	1937	Zamora	Tardobispo	Zamora	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	La Coruña	Carnota	La Coruña	
795,50	2.160,00		19	diciembre	1937	Lugo	La Coruña	Idem	
795,50	2.160,00		21	enero	1938	La Coruña	Andeiro (Cambre)	Idem	
795,50	2.160,00		16	agosto	1937	Burgos	Moriana	Burgos	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	13	enero	1939	Lugo	Miñotos	Lugo	
693,50	795,50		15	octubre	1937	Orense	Mouriz	Orense	
693,50	795,50		24	febrero	1938	Lugo	Friol	Lugo	
693,50	795,50		22	julio	1937	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Badajoz	Alconchel	Badajoz	
693,50	795,50		26	noviembre	1937	Alava	Adana	Alava	
693,50	795,50		5	abril	1938	Granada	Granada	Granada	
693,50	795,50		14	noviembre	1937	Sevilla	Mairena del Alcor	Sevilla	
693,50	795,50		1	abril	1938	Palencia	Nava de Santullán	Palencia	
693,50	795,50		10	abril	1937	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
693,50	795,00		4	enero	1937	Sevilla	Morón Frontera...	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lorenzo Vázquez Rodríguez D.ª Francisca Vázquez Martín	Padres	Czdres. Ceriñola 6..	Soldado Francisco Vázquez Vázquez
D. Domingo Martín Díaz D.ª Josefa Sánchez Reina	Idem	Infantería 7	Soldado José Martín Sánchez
D. Rafael Angel Humanes D.ª María Josefa Rodríguez Pachón	Idem	Idem	Soldado Rafael Angel Rodriguez
D. José Souto Díaz D.ª Manuela Fernández Balea	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Julio Souto Fernández
D. Francisco Arcega Villa D.ª Francisca Badía Pérez	Idem	Idem	Soldado Aurelio Arcega Badía
D. Nicolás Lázaro Yubero D.ª Eugenia Monge Yagüe	Idem	Infantería 18	Soldado Cirilo Lázaro Monge
D. Enrique Train Pascual D.ª Josefa Medrano Berdejo	Idem	Inf. Galicia 19 ...	Soldado Enrique Train Medrano
D. Plácido Regueiro Pardo D.ª Estrella Fernández Fernández	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Alejandro Regueiro Fernández
D. Domingo Gode Campo D.ª Camila Castro Pérez	Idem	Inf. Valladolid 20..	Soldado Pablo Gode Castro
D. Salvador Ballester Ferrer D.ª Magdalena Riera Perelló	Idem	Infantería 22	Soldado Sebastián Ballester Riera
D. Teodosio Alonso Ríos D.ª Jerónima Gómez Velasco	Idem	Inf. S. Quintín 25..	Soldado Jesús Alonso Gómez
D. Bernardo González D.ª Cándida Casero	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Emilio González Casero
D. Manuel Martín Sánchez D.ª Francisca Hernández Matías	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado Agapito Martín Hernández
D. Máximo Arean Sanmartín D.ª Josefa Moure Diéguez	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado José Arean Moure
D. Miguel Fraga Roel D.ª Dominga Fernández Domínguez ...	Idem	Idem	Soldado Antonio Fraga Fernández
D. Francisco Guitián Soroza D.ª Francisca Juiz Guitián	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Manuel Guitián Juiz
D. José Corredoira Morandeira D.ª Estrella María García	Idem	Idem	Soldado Angel Corredoira García
D. Antonio Pérez Pichardo D.ª Dolores Barriga Coronel	Idem	Inf. Burgos 31 ...	Soldado José Pérez Barriga
D. Joaquín Saborido Romero D.ª Ramona Fungueiro Romero	Idem	Idem	Soldado Manuel Saborido Fungueiro
D. Antonio Rodríguez Pájaro D.ª Adelaida Fernández Lorenzo	Idem	Idem	Soldado Julio Rodríguez Fernández

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Huelva	Vilnva Castillejos	Huelva	
693,50	795,50		1	mayo	1938	Sevilla	Estepa	Sevilla	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Sevilla	Pedrera	Sevilla	
693,50	795,50		26	mayo	1937	Lugo	Trabada	Lugo	
693,50	795,50		27	agosto	1937	Zaragoza	Fuendejaón	Zaragoza	
693,50	795,50		5	agosto	1936	Idem	Alconchel Ariza	Idem	
693,50	795,50		27	agosto	1937	Idem	Tauste	Idem	
693,50	795,50		12	enero	1939	Lugo	San Mamed	Lugo	
693,50	795,50		2	diciembre	1936	Huesca	Araguás Solano	Huesca	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 284).	26	agosto	1938	Baleares	Manacor	Baleares	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Valladolid	Vega Valdetronco	Valladolid	
693,50	795,50		9	marzo	1938	Orense	Sandianes	Orense	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Salamanca	Macotera	Salamanca	
693,50	795,50		2	abril	1938	Lugo	Taboada	Lugo	
693,50	795,50		13	enero	1939	La Coruña	Betanzos	La Coruña	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Lugo	Sanfiz-Bóveda	Lugo	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Idem	S. Mamed N. (F.)	Idem	
693,50	795,50		31	julio	1938	Huelva	Bonares	Huelva	
693,50	795,50		9	mayo	1938	La Coruña	Rianjo	La Coruña	
693,50	795,50		8	julio	1938	Orense	Orense	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Román González Araujo D.ª María Manuela Belio Alonso	Padres	Inf. Burgos 31	Soldado Restituto González Bello
D. Manuel Sánchez Fernández D.ª Silveria Barbón Alza	Idem	Inf. Milán 32	Soldado Manuel Sánchez Barbón
D. José Moya Fuentes D.ª Josefá Medrano Vargas	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Moya Medrano
D. Ramón Alvarez Vázquez D.ª Remedios Rodríguez Vázquez	Idem	Infantería 35	Soldado Isauro Alvarez Rodríguez
D. Pedro Rodríguez Rodríguez D.ª Generosa Fernández Carnero	Idem	Inf. Simancas 40... Legión	Soldado José Rodríguez Fernández Legionario Manuel Rodríguez Fernández
D. Elías Iranzo Blesa D.ª Ramona Gómez López	Idem	Inf. Línea 52	Soldado Elías Iranzo Gómez
D. Valentín Herrero García D.ª Juana Alcalde Santos	Idem	Infantería 58	Soldado Amador Herrero Alcalde
D. Valeriano Solano Martínez D.ª Juliana Pérez Ramírez	Idem	Idem	Soldado Manuel Solano Pérez
D. Francisco Ayarzagüena Cortabarría D.ª Rufina Ayarzagüena Apoita	Idem	Mx. Amll. Atiqs.	Soldado Víctor Ayarzagüena Ayarzagüena
D. Amador Santamaría García D.ª María Andrés Rodríguez Roca	Idem	2.º Rg. F. Azules.	Soldado Antonio Santamarina Rodríguez
D. Francisco Dicha Corchuelo D.ª Marcela Floro Piñero	Idem	Flechas Negras 15.	Soldado Alonso Dicha Floro
D. Juan José Suquia Errauzquin ... D.ª Josefa Martina Garmendia	Idem	Idem	Soldado pablo Suquia Garmendia
D. José Salguero Marín D.ª Avelina Mallorca Rosado	Idem	Idem	Soldado José Salguero Mallorca
D. Eustaquio Arenas Díaz D.ª Martina Moya Gómez	Idem	F. E. T. Castilla..	Soldado Francisco Arenas Moya
D. José Acedo Rodríguez D.ª Mariana Salguero Gamero	Idem	F. E. T. Badajoz..	Soldado José Acedo Salguero
D. Ignacio Gómez Rodríguez D.ª Veneranda Fernández Montés	Idem	F. E. T. Galicia ...	Soldado José Gómez Fernández
D. Francisco Gómez González D.ª Isabel Jiménez Martín	Idem	F. E. T. Málaga..	Soldado Juan Gómez Jiménez
D. Jesús Moracho Pérez D.ª Josefa Ciria García	Idem	F. E. T. Navarra...	Soldado Luis Moracho Ciria
D. Domingo Hernanz Cerezo D.ª Jacinta Cerezo Crespo	Idem	Idem	Soldado José Hernanz Cerezo
D. José Sierra Rodríguez D.ª Luisa Fernández Rodríguez	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Soldado Manuel Sierra Fernández
D. Félix Conde Montoya D.ª Gonzala Higuera Castellana	Idem	F. E. T. Palencia...	Soldado Sixto Conde Higuera

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		4	enero	1938	Lugo	Trabada	Lugo	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Oviedo	Salas	Oviedo	
693,50	795,50		24	septiembre	1938	Huelva	Paterna Campo ...	Huelva	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Orense	Puebla de Trives..	Orense	
693,50	795,00		21	julio	1938	Lugo	Lovios	Lugo	
2.106,00	2.178,00		26	agosto	1938	Lugo	Lovios	Lugo	
693,50	795,50		13	junio	1937	Albacete	Casas Ibáñez	Albacete	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Palencia	Respenda de Peña	Palencia	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Logroño	Ausejo	Logroño	
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Vizcaya	Bérriz	Vizcaya	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	21	julio	1938	Lugo	Trasparga	Lugo	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Badajoz	Alange	Badajoz	
693,50	795,50		3	mayo	1937	Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Badajoz	Cheles	Badajoz	
693,50	795,50		17	enero	1939	Toledo	Montesclaros	Toledo	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Badajoz	Olivenza	Badajoz	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50	795,50		6	enero	1939	Málaga	Antequera	Málaga	
693,50	795,50		10	octubre	1936	Navarra	Tudela	Navarra	
693,50	795,50		3	abril	1937	S. Sebastián...	Rementería	Guipúzcoa	
693,50	795,50		14	enero	1939	Oviedo	Cangas de Narcea..	Oviedo	
693,50	795,50		23	junio	1938	Cuenca	La Ventosa	Cuenca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Villalba Pérez D.ª Juana Redrano Belsue	Padres	F. E. T. Zaragoza	Soldado Mariano Villalba Redrano
D. José Fernández Levices D.ª Eloísa Mosquera Vázquez	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Ramón Fernández Mosquera
D. Dionisio Bueno Fernández D.ª Primitiva Sarro Fernández	Idem	2.º Tercio Legión	Legionario Félix Bueno Sarro
D. Manuel Saavedra Arias D.ª Pilar Valcárcel Estrada	Idem	Regulares 1	Soldado Jesús Saavedra Valcárcel
D. Camilo Fernández Suarez D.ª Esperanza Merino Gómez	Idem	Regulares 3	Soldado Nicasio Fernández Merino
D. José Mateo Díaz D.ª Fernanda Mestre Torino	Idem	Regulares 5	Soldado Eleuterio Mateo Mestre
D. Fernando Queipo Linares D.ª María Lago Llano	Idem	Idem	Soldado Aguedino Queipo Lago
D. Pedro Vázquez Pernas D.ª Manuela Piñeiro Salgado	Idem	Art. Ligera 16	Soldado Ramón A. María Vázquez Piñeiro
D. Agustín Gómez Sañudo D.ª Vicenta Alonso Quevedo	Idem	Artillería 25	Soldado Agustín Gómez Alonso
D. Luis Cerviño Otero D.ª María Beltrán Souto	Idem	Art. Montaña 27	Soldado José Cerviño Beltrán
D. Luis Martínez Sánchez D.ª Isabel Rodríguez García	Idem	Trans. Marruecos	Soldado Esteban Martínez Rodríguez
D. Benigno Fernández García D. Antonio Hernández Rodríguez	Padre Idem	Inf. Argel 27 Infantería 5	Cabo Victor Fernández Ordóñez Soldado Celso Hernández Hernández
D. Juan Solanas Mateo D. Isidoro Solano Herrero	Idem Idem	Infantería 18 Infantería 23	Soldado Pascual Solanas Peña Soldado Felipe Solano Parral
D. Pedro Fuente Río D. Etevlino Travanzos Cubelas	Idem Idem	Infantería 30 Idem	Soldado Antonio Fuente González Soldado José Travanzos Mieres
D. Manuel Camba Martínez D. Antonio Suárez	Idem Idem	Idem Inf. Montaña 31	Soldado Manuel Camba Fernández Soldado José Suárez Pedreira
D. Germán Lahuerta Gil D. Eleuterio del Moral Ledesma	Idem Idem	F. E. T. Aragón F. E. T. Sevilla	Soldado Marcelino Lahuerta Gil Soldado Higinio del Moral Sierra
D. Sebastián Moncín Pallarés D.ª Carmen Cantisán Ovelard	Idem Madre	F. E. T. Zaragoza Bón. Cazadores 1	Soldado Angel Moncín Lasdiez Alférez don Carmelo Merchán Cantisán
D.ª Bernardina Antón Antón D.ª Encarnación Gómez Rodríguez	Idem Idem	Rgles. Indgn. 3 Cazadores Ceuta 7	Cabo José Muñoz Antón Cabo José Ceballo Gómez
D.ª Mercedes Gago Picón D.ª María Rosa Rodríguez	Idem Idem	Infantería 24 Inf. Montaña 29	Soldado Ramón Palomino Gago Soldado Agapito Martínez Rodríguez
D.ª Carmen Montero Varela D.ª Asunción García Varela	Idem Idem	Inf. Montaña 31 Infantería 31	Soldado José Boutureira Montero Soldado Baldomero Sánchez García
D.ª Juana Iglesias Bellas D.ª Marcelina Labrador Santana	Idem Idem	Idem F. E. T. Badajoz	Soldado Constantino Freire Iglesias Soldado Hilario Flores Labrador
D.ª Lorenza de San Agustín D.ª Juana Gil Toscano	Idem Idem	F. E. T. Zaragoza 1.º Tercio Legión	Soldado Manuel Jiménez San Agustín Soldado Manuel Prieto Gil
D.ª Javiera Vázquez Laredo D.ª Josefa Silva Eusebio	Idem Idem	Idem Idem	Soldado Leonardo Vázquez Vázquez Soldado Francisco Sacristán Silva
D.ª Anunciación Múgica Mañón D.ª María Manuela Vázquez Paz	Idem Idem	Idem Idem	Legionario Tomás Salsamendi Múgica Legionario Remigio Parada Vázquez
D.ª Rita Reig Peidro	Idem	Idem	Legionario Manuel Pascual Reig

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		26	octubre	1938	Zaragoza	Bullbiente	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		12	enero	1938	Orense	Macedá	Orense	
2.106,00	2.178,00		29	marzo	1938	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
1.440,00	1.565,00		20	julio	1937	Lugo	S. Salvador Moredá	Lugo	
1.440,00	1.565,00		20	febrero	1938	Idem	Navia de Suarna	Idem	
1.440,00	1.565,00		21	septiembre	1937	Cáceres	Cedillo	Cáceres	
693,50	795,50		24	junio	1938	Oviedo	Ybias	Asturias	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50	795,50		7	enero	1938	Santander	Medio Cudeyo	Santander	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	27	febrero	1937	Pontevedra	Sta. María Couso	Pontevedra	
693,50	795,50		25	abril	1938	Granada	Cañera	Granada	
795,50	2.160,00		13	mayo	1937	León	Caldas de Luna	León	
693,50	795,00		9	marzo	1939	Avila	S. Juan de la Nava	Avila	
693,50	795,00		31	diciembre	1937	Teruel	St. Cruz Noguerras	Teruel	
693,50	795,00		22	octubre	1937	Avila	Horcajo de Ribera	Avila	
693,50	795,00		23	diciembre	1937	Lugo	Monticubetro	Lugo	
693,50	795,00		24	mayo	1938	Orense	Pazo	Orense	
693,50	795,00		22	agosto	1938	Lugo	S. Andrés Bamente	Lugo	
693,50	795,00		21	octubre	1938	La Coruña	Ordenes	La Coruña	
693,50	795,00		13	abril	1938	Zaragoza	Vera de Moncayo	Zaragoza	
693,50	795,00		15	octubre	1938	Valladolid	Torrebatón	Valladolid	
693,50	795,00		28	septiembre	1937	Zaragoza	Pradilla de Ebro	Zaragoza	
4.000,00	5.000,00		20	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.565,00	2.160,00		15	septiembre	1938	Soria	Sauquillo Paredes	Soria	
795,50	2.160,00		2	septiembre	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50	795,00		10	marzo	1938	Vizcaya	Sta. María Hoza	Coruña	
693,50	795,00		10	noviembre	1938	Orense	Zos	Orense	
693,50	795,00		16	febrero	1938	La Coruña	Cambre	La Coruña	
693,50	795,00		8	agosto	1938	Lugo	Pantón	Lugo	
693,50	795,00		6	diciembre	1938	La Coruña	Fuentes	La Coruña	
693,50	795,00		10	marzo	1939	Badajoz	Jerez Caballeros	Badajoz	
693,50	795,50		5	abril	1938	Huesca	Gurrea Gállego	Huesca	
2.106,00	2.178,00		3	agosto	1938	Huelva	S. Juan Puerto	Huelva	
2.106,00	2.178,00		16	mayo	1938	Orense	Teijeira	Orense	
2.106,00	2.178,00		13	febrero	1937	Badajoz	Nogales	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		22	noviembre	1936	Navarra	Estella	Navarra	
2.106,00	2.178,00		22	febrero	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.322,00	2.412,00		3	septiembre	1936	Alicante	Alcoy	Alicante	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Luisa Cabalgante Rodríguez	Madre	2.º Tercio Legión...	Legionario Hipólito Adame Cabalgante
D. ^a Miguela Acaíne Mercadaí	Idem	Caballería 9	Soldado Vicente Romance Alcaine
D. ^a Crescencia Gómez Yuste	Idem	Art. C. E. 4	Soldado Julián García Gómez
D. ^a María Pardavila Noceda	Idem	Art. Ligera 16	Soldado Daniel Lampón Pardevila
D. ^a Antonia Vázquez Souto	Idem	Bón. Zpdres. 5	Soldado Francisco Díaz Vázquez
D. ^a María del Carmen Sainz Sadaba...	Viuda	Infantería 23	Cabo Luis Acedo Gastón
D. ^a María Visitación Iglesias	Idem	Infantería 30	Soldado Justino Fernández García
D. ^a Carmen Rodríguez Alonso	Idem	Inf. Montaña 30	Cabo Enrique Martínez Alvarez
D. ^a Ana Gil Rodríguez	Idem	Infantería 38	Cabo Angel Ruiz Chávez
D. ^a Carmen García Martín	Idem	G. Expr. Explt. 2.	Soldado Domingo Camacho Castillo
D. ^a Mercedes Rebollar Gómez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Jiménez Rodríguez
D. ^a Laura Rodríguez Pereira	Idem	Infantería 26	Soldado Domingo Sanjurjo Pastor
D. ^a María González Martín	Idem	Idem	Soldado Justino Sainz Hervás
D. ^a Socorro Mourinho Mourinho	Idem	Idem	Soldado Ramón Carreira Alonso
D. ^a Basilia María Niño García	Idem	Idem	Soldado Francisco Ramos Vicente
D. ^a Lucía Rivero Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Salas Alonso
D. ^a Rosa Dalama Cerdeira	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Cerdeira Rodríguez
D. ^a Asunción Fernández Díez	Idem	Infantería 31	Soldado Angel Rubio Puente
D. ^a Antonia Herrero Lalinde	Idem	Infantería 24	Soldado Julián Pérez Leiva
D. ^a Juan Alvarez Rodríguez	Idem	Infantería 39	Soldado Matías Medina Medina
D. ^a Clementina García Santana	Idem	1.º Tercio Legión...	Legionario Eugenio Casado Jiménez
D. ^a María López Bendafía	Idem	Art. Ligera 16	Soldado Pedro Suárez Bravo
D. ^a Maximina Berrio Gracia	Hija natural	Infantería 23	Soldado Manuel Berrio Paragay

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud le-

gal. Los padres en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y que en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna y a partir de la citada fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por el

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 — Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Puebl,	Provincia	
2.106,00	2.178,00		5	septiembre	1938	Badajoz	Higueras Vargas..	Badajóz	
693,50	795,00		13	octubre	1936	Zaragoza	Huesca de Comin..	Teruel	
693,50	795,00		13	agosto	1936	Segovia	Melque de Cercos..	Segovia	
693,00	795,00		10	septiembre	1937	La Coruña	Puebla Caramiñal..	La Coruña	
416,10			26	agosto	1938	Idem	Osedo	Idem	
795,50	2.160,00		11	febrero	1938	Navarra	Estella	Navarra	
693,50	795,00		27	enero	1938	Oviedo	Boal	Oviedo	
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	9	junio	1938	Orense	Requejo	Orense	
795,50	2.160,00		5	diciembre	1938	S. C. Tenerife.	Sta. C.de Tenerife	Santa Cruz ...	
693,50	795,00		16	marzo	1939	Huelva	Palos de Frontera.	Huelva	
693,50	795,00		28	enero	1939	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50	795,00		30	marzo	1938	León	Folgoso de Rivera.	León	
693,50	795,00		15	julio	1938	Segovia	Codorniz	Segovia	
693,50	795,00		8	julio	1938	Pontevedra	Loño	La Coruña	
693,50	795,00		3	marzo	1937	Madrid	Riófrio de Riaza..	Segovia	
693,50	795,00		12	marzo	1938	Cáceres	Fresnedoso de Ibor	Cáceres	
693,50	795,00		5	enero	1939	Orense	Peás (Bolorás) ...	Orense	
693,50	795,00		26	junio	1938	León	Bdes. de Orbigo...	León	
693,50	795,00		13	diciembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50	795,00		11	septiembre	1937	Las Palmas ...	Las Palmas	Las Palmas ...	
2.106,00	2.178,00			4	septiembre	1938	Málaga	Archidona	Málaga
693,50	795,00			8	marzo	1939	La Coruña	Arzúa	La Coruña
693,50	795,00			16	junio	1937	Burgos	Orón	Burgos

Cuerpo, el abono del cual es compatible con el haber de 3.465 pesetas que cobra el interesado como cabo de la Guardia Civil. De acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al 60 por 100 del haber anual que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en tanto conserve su actual estado civil

y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutora legal doña Germana Gracia, mientras conserve la aptitud legal. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se le asigna y a partir de dicha fecha, la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de

noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido recibir a cuenta del presente señalamiento. Al mismo tiempo se desestima la petición de los menores Clementina, María Piedad y Manuel Berrio Gracia, por no haber sido reconocidos antes del fallecimiento del causante.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensiones (Personas civil marroqui).—Continuación a la relación que se cita en la Orden de 29 de diciembre de 1942 por la que se concedieron pensiones a los combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL del Estado.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabila	Fraccion	Poblado	
Menanan Ben Mohamed Ben Abselam (2)	Viuda				500,00
Abdelkader	Hijo	Jolot	Suaquen	Yemaa Isna	500,00
Mohamed	Idem				500,00
Femmo Ben Hamed Ben Tahami	Viuda				500,00
Fetitem	Hija	Ahl Serif	Taatof	Meniana	500,00
Soodia	Idem				500,00
Fatma Btz. Mohamed Ben Al-lal	Viuda				375,00
Fadel	Hija	Alcázar	Niarin		375,00
Sohora	Idem				375,00
Hamed	Hijo				375,00
Haddu Ben Yilali Ben Layasi	Viuda				375,00
Mohamed	Hijo	Jolot	Drabau		375,00
Yelul	Idem				375,00
Menanan	Hija				375,00
Fatma B. Laarbi Ben Zenek (2)	Viuda				437,50
Aixa	Hija	Ahl Serif	Taatof		437,50
Haddú	Idem				437,50
Hamed	Hijo				437,50
Fatima B. Ali B. Mohamed	Viuda				500,00
Rahama B. Bachir Laarbi (2)	Idem	Alcázar	Tabia		500,00
Al-lal	Hijo				300,00
Rahama B. Abselam Ben Susi (2)	Viuda				300,00
Abselam	Hijo	Idem	Abdelkader		300,00
Fatma B. Mohamed B. Hamadi (2)	Viuda				300,00
Hodiya	Hija	Idem	Meuyolin		300,00
Tamú	Idem				300,00
Fatma B. Hamed B. Aomar	Viuda				750,00
Menana	Hija	Idem	Bab El Uad		750,00
Fatma Btz. Mohamed Btz. Mohamed	Viuda				375,00
Halima	Hija	Idem	Sidi Moyud		375,00
Hossana	Idem				375,00
Sohora	Idem				375,00
Fatima B. Abdelkrim Ben Kaddur	Viuda				750,00
Dania	Hija	Ahl Serif	Sotariem	H. El Hamara	750,00
Tamo Ben Sel Ben Lahatar (2)	Viuda				500,00
Mesbar	Hija	Jolot	Arbagua	Rezagat	500,00
Emarka	Idem				500,00
Soora Ben Mohammed B. Mohammed	Viuda				750,00
Habiba	Hija	Alcázar	Mers		750,00

la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes com-
OFICIAL DEL ESTADO números 102 y 103.)

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1948	Mohamed B. Salem B. Mohamed	Regulares de Larache 4.	Soldado	9.340
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1949	Mohtar Ben Mohammed B. Hamed	Idem	Idem	9.395
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1946	Yilalai Ben Laarbi B. Hamed	Idem	Idem	9.405
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1944	Enabarek B. Yilali Ben Buaza	Idem	Idem	9.416
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Taieb B. Ali	Idem	Cabo	9.418
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Zerual B. Hamed	Idem	Soldado	9.423
31	dicbre.	1949	Buaza Ben Abselam El Tahuyuni	Idem	Idem	9.442
31	dicbre.	1943	Boaza B. Abselam Bebn El Kayusi	Idem	Idem	9.442
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1946	Kassen Ben Abdel-lah Ben Mohammed	Idem	Idem	9.446
31	dicbre.	1944	Hossain B. Hamed Ben Chemali	Idem	Idem	9.458
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1948	Hamed B. Laxmi Ben Ali	Idem	Idem	9.459
31	dicbre.	1949	Laarbi Ben Mésbar B. Ferahi	Idem	Idem	9.479
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Mohammed B. Ali B. Laarbi	Idem	Educando ...	9.564

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Yemaa B. Abdelkader B. Kassen	Viuda				375,00
Halima	Hija	Alcázar	El Askar		375,00
Rebbaa	Idem				375,00
Abse'am	Hijo				375,00
Aixa Ben Layasi Ben Aomar (2)	Viuda	Idem	La Hara		750,00
Mohamed	Hijo				750,00
Ganza Ben Abselam Ben Mohamed (2)	Viuda	Idem	Ras		750,00
Abse'am	Hijo				750,00
Halima B. Mohammed B. Laarbi (2)	Viuda				375,00
Mohamed	Hijo	Jolot	S. Buhia ...	Ulat Alí	375,00
Hamed	Idem				375,00
Izaara	Hija				375,00
Rahama B. Aomar Ben Kaddur (2)	Viuda	Alcázar	Metimar		750,00
Mohamed	Hijo				750,00
Zahia Btz Selam Ben Mohammed (2)	Viuda				300,00
Hamed	Hijo				300,00
Abselam	Idem	Ahl Serif ...	Taatof	Bar Dujali ...	300,00
Mohamed	Idem				300,00
Fetimo	Hija				300,00
Aixa Ben Hamed Ben Abdelkader (2)	Viuda	Jolot	T. Raisana...		750,00
Buselhan	Hijo				750,00
Tamo Ben Hamed Ben Layaxi (2)	Viuda				375,00
Fetimo	Hija	Alcázar	Zoco Chico...		375,00
Mohamed	Hijo				375,00
Haddú	Hija				375,00
Yamana Btz. Mohammed B. Hamed	Viuda				375,00
Fatma	Hija	Jolot	T. Raisana...	U. Ben Said...	375,00
Abselam	Hijo				375,00
Abdelkader	Idem				375,00
Fatma Btz. Bugaleb Ben Maati	Viuda				300,00
Mohamed	Hijo				300,00
Hamma	Hija	Alcázar	Monopolio'...		300,00
Zahara	Idem				300,00
Mennana	Idem				300,00
Aixa Ben Al-lal Ben Mohammed	Viuda	Jolot	Bedor	U. Charki.....	300,00
Esfia	Hija				300,00
Haddú	Idem				300,00
Abselam	Hijo				300,00
Hadiya	Hija				300,00
Fatma B. Mohammed Ben Buselham	Viuda	Alcázar	Metimar ...		750,00
Fatma	Hija				750,00
Fatma B. Mohammed Ben Yelul	Viuda				214,28
Zahara	Hija				214,28
Tamú	Hijo				214,28
Mohamed	Idem	Jolot	Guisait		214,28
Abselam	Idem				214,28
Abdelkader	Idem				214,28
Tahami	Idem				214,28

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1947	Abdelam Ben Selam Ben Kasen	Regulares Larache 4.....	Soldado	9.575
31	dicbre.	1948	Abdelam Ben Selam Ben Kasen	Regulares Larache 4.....	Soldado	9.575
31	dicbre.	1949	Abdelam Ben Selam Ben Kasen	Regulares Larache 4.....	Soldado	9.575
31	dicbre.	1949	Ali Ben Yilali Ben Mohammed	Idem	Idem	9.576
31	dicbre.	1947	Mohammed B. Buselhan B. Mohamed	Idem	Idem	9.577
31	dicbre.	1947	Abdelkader B. Ali B. Abdakader	Idem	Idem	9.680
31	dicbre.	1948	Abdelkader B. Ali B. Abdakader	Idem	Idem	9.680
31	dicbre.	1949	Abdelkader B. Ali B. Abdakader	Idem	Idem	9.680
31	dicbre.	1948	Abselam Ben Hamed B. Laarbi	Idem	Idem	9.688
31	dicbre.	1945	Taien Ben Hamed Ben Laxmi	Idem	Idem	9.689
31	dicbre.	1947	Taien Ben Hamed Ben Laxmi	Idem	Idem	9.689
31	dicbre.	1948	Taien Ben Hamed Ben Laxmi	Idem	Idem	9.689
31	dicbre.	1950	Taien Ben Hamed Ben Laxmi	Idem	Idem	9.689
31	dicbre.	1948	Taieb Ben Charki Ben Selam	Idem	Idem	9.704
31	dicbre.	1943	Abselam Ben Layaxi Ben Absdan	Idem	Idem	9.750
31	dicbre.	1940	Abselam Ben Layaxi Ben Absdan	Idem	Idem	9.750
31	dicbre.	1949	Abselam Ben Layaxi Ben Absdan	Idem	Idem	9.750
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Embarek B. Ali	Idem	Idem	9.827
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Embarek B. Ali	Idem	Idem	9.827
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Embarek B. Ali	Idem	Idem	9.827
31	dicbre.	1948	Mohammed B. Mohammed El Fasi	Idem	Idem	9.842
31	dicbre.	1949	Mohammed B. Mohammed El Fasi	Idem	Idem	9.842
31	dicbre.	1950	Mohammed B. Mohammed El Fasi	Idem	Idem	9.842
31	dicbre.	1951	Mohammed B. Mohammed El Fasi	Idem	Idem	9.842
31	dicbre.	1944	Abdelkader B. Selam Ben Measle	Idem	Idem	9.890
31	dicbre.	1945	Abdelkader B. Selam Ben Measle	Idem	Idem	9.890
31	dicbre.	1946	Abdelkader B. Selam Ben Measle	Idem	Idem	9.890
31	dicbre.	1947	Abdelkader B. Selam Ben Measle	Idem	Idem	9.890
31	dicbre.	1949	Mohammed B. Taami Ben Abdelkader	Idem	Idem	10.237
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.249
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.249
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.249
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.249
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.249
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.249

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Rahama B. Hamed Ben Taieb	Viuda				300,00
Hamed	Hijo				300,00
Abdelkader	Idem	Ahl Serif ...	Taatof	El Biat	300,00
Aixa	Hija				300,00
Mennana	Idem				300,00
Aixa Ben Hamed Ben Hamed	Viuda				750,00
Rahma	Hija	Alcázar	Tabia		750,00
Fatma B. Mohammed Ben Ali	Viuda				500,00
Abdelkader	Hijo	Jolot	Sidi Seid ...	Mesalfa	500,00
Seig	Idem				500,00
Soora Ben Yilali B. Mohammed (2)	Viuda				375,00
Fetom	Hija	Alcázar	Sidi Menzor ..		375,00
Haddú	Idem				375,00
Mohamed	Hijo				375,00
Halia Btz. Lahsen Ben (2)	Viuda	Garb	La Guanza...	Asimen	750,00
Arkia	Hija				750,00
Amarabiah Ben Mohammed Ben Al-lal	Viuda	Alcázar	Zoco La Le.		750,00
Rahama	Hija				750,00
Fatma Btz. Mohammed Ben Lahaximi	Viuda				500,00
Hamed	Hijo	Ahl Serif ...	Taatof	Amegali	500,00
Mohammed	Idem				500,00
Esfia B. Ali Ben Taami	Viuda	Alcázar	Katanin		750,00
Mohammed	Hijo				750,00
Rahama B. Yelul Ben Embark (2)	Viuda	Idem	Alalfa		750,00
Yelul	Hijo				750,00
Rahama B. Laarbi Ben Mohammed (2)	Viuda				375,00
Buselham	Hija	Idem	Monopolio...		375,00
Mohammed	Hijo				375,00
Buaixa	Hija				375,00
Fatma Ben Embark Ben Mohammed (2)	Viuda				250,00
Zohora	Hija				250,00
Abse lam	Hijo	Jolot	Telig	Lamalt	250,00
Mohammed	Idem				250,00
Jodiya	Hija				250,00
Embark	Hijo				250,00
Fatma Btz. Mohammed Ben Musa (2)	Viuda	Garb	Alcázar	Ulad Amaran.	500,00
Mohammed	Hijo				500,00
Laarbi	Idem				500,00
Aixa Ben Ali Ben Hach	Viuda	Alcázar	Sidi Ruan...		500,00
Mohammed	Hijo				500,00
Rahma	Hija				500,00
Rahma B. Kaddur Ben Ali	Viuda				375,00
Layasi	Hijo				375,00
Fatma	Hija	Jolot	Duixa	Draba	375,00
Mohammed	Hijo				375,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1945	Abselam Ben Ali Ben Hamed	Regulares de Larache 4.	Soldado	10.254
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1947	Buhian Ben Mohammed B. Abderrahman	Idem	Idem	10.276
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Mohammed Ben Hamed	Idem	Idem	10.277
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1943	Hal-lal Ben Laarbi Ben Hamed	Idem	Idem	10.282
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1948	Harik Ben Haguari Ben Menzor	Idem	Idem	10.297
31	dicbre.	1949	Mohammed B. Buselhan Ben Hach	Idem	Idem	10.312
31	dicbre.	1948	Hamed Ben Mohammed B. Hamed	Idem	Idem	10.311
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1947	Sel-lam Ben Hassan Ben Haddú	Idem	Idem	10.313
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Blas Ben Fatah	Idem	Idem	10.323
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Dris B. Hamed	Idem	Idem	10.325
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1942	Buselhan Ben Selam Ben Abdelkader	Idem	Idem	10.383
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Laarbi Ben Garbani	Idem	Idem	10.500
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950	Kassen Ben Mohammed Ben Kaddi	Idem	Idem	10.508
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1947	Euselran B. Lehari Ben Kaddur	Idem	Idem	10.532
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión qu debe percit
		Kablla	Fracción	Poblado	
Ragama Btz. Abselam B. Abderrahaman	Viuda				214,28
Mohammed	Hijo				214,28
Hamed	Idem				214,28
Fatima	Hija	Alcazar	Ulat Segran.		214,28
Fetom	Idem				214,28
Dania	Idem				214,28
Zaata	Idem				214,28
Ragama Btz. Hamed Ben Mohammed	Viuda				500,00
Fatima	Hija	Idem	La Hara		500,00
Mohammed	Hijo				500,00
Fatma Btz. Abselam Ben Mohammed	Viuda				375,00
Mohammed	Hijo	Jolot	Sidi Seid	M. Ahada	375,00
Hamed	Idem				375,00
Abselam	Idem				375,00
Rahama Ben Mohammed Ben Taieb (2)	Viuda	Idem	Beyir		750,00
Hamed Ben	Hijo				750,00
Sahia Btz. Seguer Ben Laarbi (2)	Viuda				500,00
Liazid B. Yelul Ben Liazid	Hija	Idem	T. Raisana	U. Amaran	500,00
Mehani	Idem				500,00
Rahama Btz. Selam Ben Tahami (2)	Viuda	Alcazar	S. Rameni		750,00
Rahama	Hija				750,00
Tamo B. Hamed Ben Mulik (2)	Viuda				375,00
Fatma Btz.	Hija	Jolot	Beyer	U. Sedra	375,00
Rahama	Idem				375,00
Hasnia	Idem				375,00
Fatma Btz. Herid Ben Tabú (2)	Viuda	Idem	Buyayaen		750,00
Fatima	Hija				750,00
Rahama Btz. Mohammed Laarbi	Viuda				375,00
Fetimo	Hija	Alcazar	Lala Aixa		375,00
Mejana	Idem				375,00
Aixa	Idem				375,00
Dania Btz. Haaddi Ben Buselhan	Viuda	Idem	C. Caminos		750,00
Meka	Hija				750,00
Aixa Ben Mohammed B. Yilali	Viuda				500,00
Soora	Hija	Idem	Lalien		500,00
Mohammed	Hijo				500,00
Tamo Btz. Kebir Ben Tamo	Viuda	Idem	Monopolio		750,00
Fatma	Hija				750,00
Ramama Btz. Hamed Ben Al-lal	Viuda				250,00
Mohammed	Hijo				250,00
Abdelkader	Idem	Idem	Arbagua		250,00
Fatma	Hija				250,00
Soora Btz.	Idem				250,00
Aixa	Idem				250,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1947	Abselam B. Yelul B. Abderrahaman	Regulares de Larache 4	Soldado	10.531
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1948	Hossain Ben Abselan Ben Buxts	Idem	Idem	10.543
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Kaddur Ben Mohamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.563
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Hamed Ben Emabrek Ben Tajeb	Idem	Idem	10.627
31	dicbre.	1948	Yelul Ben Layaxi Ben Abdelkader	Idem	Idem	10.732
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Mohammed B. Hamed	Idem	Idem	10.755
31	dicbre.	1945	Al-lal B. Abdelkader B. Abselam	Idem	Idem	10.791
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1949	Bayer Ben Abderrahaman Ben Talbe	Idem	Idem	10.801
31	dicbre.	1946	Layaxi Ben Mohammed Ben Hamed	Idem	Idem	10.798
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1948	Benaixa Ben Mohammed Ben Yaieb	Idem	Idem	10.816
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Buaxa Ben Mohammed	Idem	Idem	10.886
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Laxmi Ben Emabarek B. Laarbi	Idem	Idem	10.868
31	dicbre.	1943	Yelul Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	10.915
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1947				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracclón	Poblado	
Haida Ben Mohammed Ben Hamú	Viuda				300,00
Hadiya	Hija				300,00
Sahara	Idem	Jolot	S. Emabarek	U. Fetuan	300,00
Menana	Idem				300,00
Mohammed	Hijo				300,00
Safia Ben Kassen B. Yelul B. Mohammed	Viuda				500,00
Bugaleb	Hijo	Alcázar	Ratmat		500,00
Menana Btz.	Hija				500,00
Rahama Btz. Ali Ben Al-lal	Viuda				375,00
Dania	Hija	Jolot	Y. Tolba	Ulat Ali	375,00
Tamo	Idem				375,00
Buselhan	Hijo				375,00
Menana B. Laarbi Bt. Abselam (2)	Viuda				500,00
Rahama	Hija	Alcázar	La Hisa	El Hadra	500,00
Mohammed	Idem				500,00
Dania B. Hamed Ben Taleb	Viuda				300,00
Hamed	Hijo				300,00
Zaaria	Hija	Jolot	Yir	Izeta	300,00
Mohammed	Hijo				300,00
Buselhan	Idem				300,00
Mohammed	Idem				300,00
Tamo Btz. Yilali Ben Yilali	Viuda				250,00
Kassen	Hijo				250,00
Abse lam	Idem	Alcázar	El Ascar		250,00
Fatma	Hija				250,00
Tamo	Idem				250,00
Soora	Idem				250,00
Menana Btz. Hamed Ben Abdelkader	Viuda				375,00
Buselhan	Hijo	Jolot	Beyir	Ualalascua	375,00
Abdelkader	Idem				375,00
Soora	Hija				375,00
Soodia Btz. Selam Ben Hamed (2)	Viuda				500,00
Soora	Hija	Alcázar	Kaxba		500,00
Mohammed	Hijo				500,00
Aixa B. Mohammed Ben Hamed (2)	Viuda	Jolot	T. Raisana		750,00
Chama	Hija				750,00
Ausia Btz. Mohammed Ben Mohammed	Viuda				500,00
Tamo	Hija	Alcázar	R. Maimuna		500,00
Hamed	Hijo				500,00
Fatma B. Hamed Btz. Mohammed	Viuda				375,00
Rahal	Hija	Idem	El Askar		375,00
Fetun	Idem				375,00
Haddi	Hijo				375,00
Fetimo Ben Ali Ben Taleb	Viuda				500,00
Amar	Hija	Alh Serif	Jacob	Sefat	500,00
Dania	Idem				500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1942	Bugaleb Ben Mohammed Ben Ali	Regulares de Larache, 4	Soldado	10.916
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950	Embark B. Mohammed B. Hamed	Idem	Idem	109.995
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1943	Al-lal Ben Mohammed Ben Tahami	Idem	Idem	10.999
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948	Tahani Ben Hamú Ben Ali	Idem	Idem	10.976
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Hamed Ben Ali	Idem	Idem	11.000
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1943	Tahar Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	11.066
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Hossain Ben Liakari Ben Mohamed	Idem	Idem	11.077
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1949	Layaxi B. Mohammed B. Thami	Idem	Idem	11.078
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Amarani Ben Mesbub Ben Aimet	Idem	Idem	11.615
31	dicbre.	1949	Buselhan Ben Mohammed Ben Mohamed	Idem	Idem	11.103
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1946	Al-lal Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	11.121
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Laarbi Ben Ali	Idem	Idem	11.167
31	dicbre.	1950				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Saadia Btz. Haadud Ben Selam	Viuda	Jolot	Beyer	Ulat Ucher.....	437,50
Fatma Btz.	Hija				437,50
Aixa	Idem				437,50
Bugaleb	Hijo				437,50
Mina Ben Mohammed Ben Ali	Viuda	Alcázar	San Miguel.		500,00
Hamed	Hijo				500,00
Tamo	Idem				500,00
Rahama Bentz Hamed Ben Ali	Viuda	Jolot	Tilin	Sedaima	375,00
Hamed	Hijo				375,00
Tami	Idem				375,00
Hodiya	Hija				375,00
Fatma Ben Kassen Ben Izzo (2)	Viuda	Alcázar	S. Mohamed	Kayibi	291,66
Shara Bent	Hija				291,66
Hodxa	Idem				291,66
Pettum	Idem				291,66
Tamo	Idem				291,66
Rahama	Idem				291,66
Arkia Ben Kasen Ben Labanaya (2)	Viuda	Jolot	Ulad Amara	Buachat	375,00
Feton	Hija				375,00
Sahara	Idem				375,00
Tamo	Idem				375,00
Mohamed	Hijo			375,00	
Fatma Ben Mohamed Ben Buselhan (2)	Viuda	Idem	T. Sidiama.	U. Laiasi.....	500,00
Abseiam	Hijo				500,00
Mohamed	Idem				500,00
Fetmo Ben Hachs Ben Taher (2)	Viuda	Alh Serif ...	Taatot	Seb Bab.....	750,00
Rahama	Hija				750,00
Fetimo Ben Hamed Ben Mohamed (2)	Viuda	Idem	Idem	Dar Uzari.....	375,00
Mohamed	Hijo				375,00
Hamed	Idem				375,00
Fetmo	Hija				375,00
Rahama Ben Hach Ben Abderrahaman Ben Ha...	Viuda	Idem	Idem	Idem	500,00
Fetimo	Hija				500,00
Rahaman	Idem				500,00
Aisa Ben Benaisa Ben Mohamed (2)	Viuda	Idem	Idem	Beni Mehafa..	750,00
Fatma	Hija				750,00
Zohora Ben Bohamed Ben Sel-lam (2)	Viuda	Alcázar	Yumaa Seida		500,00
Abdelkader	Hijo				500,00
Hamido	Idem				500,00
Monia Ben Hamed Ben Laxmi (2)	Viuda	Jolot	Bazaliman...	Chechiot	500,00
Mohamed	Hijo				500,00
Tamo	Hija				500,00
Fatama Ben Abdelah Ben Buker (2)	Viuda	Idem	Yayuka	Charmalen	500,00
Feton	Hija				500,00
Muhixa	Idem				500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1948	Abselam Ben Laxmi Ben Mohammed	Regulares de Larache 4	Cabo	1.832
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1949	Selam Ben Aomar Ben Mohammed	Idem	Idem	11.171
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Bedan Ben Abselam	Idem	Idem	11.197
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947	Mohammed B. Mohammed Ben Kaddur	Idem	Idem	11.229
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1944	Benaisa Ben Mohamed Ben Haquit	Idem	Soldado	11.261
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1945	Mohamed Ben Buselhan Ben Buselhan	Idem	Idem	11.281
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948	Ali Ben Abdselan Ben Boaza	Idem	Idem	11.285
31	dicbre.	1948	Mohamed Ben Hamed Ben Hamed	Idem	Idem	11.286
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1949	Hamed Ben Hosain Ben Serifi	Idem	Idem	11.290
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950	Ali Ben Tahami Ben Mohamed	Idem	Idem	12.048
31	dicbre.	1948	Dris Ben Aomar Ben Hamed	Idem	Idem	11.614
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1949	Mohamed Ben Liamani Ben Aomar	Idem	Idem	11.608
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1943	Abdelah Ben Laarbi Ben Mohamed	Idem	Idem	11.548
31	dicbre.	1950				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Tamo Ben Hamed Ben Buselhan (2)	Viuda	Jolot	Beyer	Buisa	300,00
Saida	Hija				300,00
Tamo	Idem				300,00
Mohamed	Hijo				300,00
Al-lal	Idem				300,00
Hodiya Ben Al-lal Ben Embar (2)	Viuda	Idem	T'Lig	Rahana	300,00
Mohamed	Hijo				300,00
Fatma	Hija				300,00
Hamed	Hijo				300,00
Sahara	Hija				300,00
Tamú Ben Al-lal Ben Mohamed (2)	Viuda	Idem	Y. El Tolba	Buadrad	214,28
Fatma	Hija				214,28
Embarek	Hijo				214,28
Yemil	Idem				214,28
Ali	Idem				214,28
Abselam	Idem				214,28
Mohamed	Idem				214,28
Hadun Ben Ali Ben Hamed (2)	Viuda	Idem	Beyir	Jayaita	500,00
Tamo	Hija				500,00
Mohamed	Hijo				500,00
Haddu Ben Rahal Ben Mohamed (2)	Viuda	Idem	Draba		500,00
Mohamed	Hijo			500,00	
Fatma	Hija			500,00	
Fatma Ben Mohamed Ben Mohamed (2)	Viuda	Alcázar	Llama Saida		375,00
Haya	Hija			375,00	
Fatimo	Idem			375,00	
Aixa	Idem			375,00	
Zenile B. Mohamed B. Mohamed (2)	Viuda	Idem	S. M. Tayan		875,00
Abselam	Hijo			875,00	
Aixa B. Ali B. Mohamed (2)	Viuda	Idem	Meynurin		375,00
Hamed	Hijo			375,00	
Abdelkader	Idem			375,00	
Rahma	Hija			275,00	
Rahma B. Tahal B. Mohamed (2)	Viuda	Idem	Taho		750,00
Hamed	Hijo			750,00	
Menan B. Sel-lam B. Mohamed (2)	Viuda	Idem	Niamin		300,00
Abselam	Hijo			300,00	
Fatima	Hija			300,00	
Bugaleb	Hijo			300,00	
Abdelkader	Idem			300,00	
Hakma B. Abselam B. Mohamed (2)	Viuda	Idem	Idem		875,00
Abdelkader	Hijo			875,00	
Sokora B. Said B. Hali (2)	Viuda	Idem	Monopolio		500,00
Embark	Hijo			500,00	
Hossaim	Idem			500,00	
Saida B. Kaddur B. Hamani (2)	Viuda	Idem	Sidi Hamid	Tuyani	875,00
Zohora	Hija				875,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1944	Embark Ben Mohamed Ben Buselhan	Regulares Larache núm. 4	Soldado	11.591
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Embark Ben Hamed Ben Selam	Idem	Idem	11.390
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1942	Hamed Ben Yilali Ben Ali	Idem	Idem	11.578
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1948	Laarbi Ben Embarek Ben Lahaxmi	Idem	Idem	11.552
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1949	Mohamed Ben Aomar Ben Said	Idem	Idem	11.330
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Layasi Ben Selam Ben Aomar	Idem	Idem	11.509
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Mohamed B. Hamed B. Habú	Idem	Cabo	6.518
31	dicbre.	1946	Mohamed B. Mehando B. Muxa	Idem	Soldado	6.522
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Mohamed B. Yilali B. Nazar	Idem	Idem	6.525
31	dicbre.	1946	Dris B. Amar B. Amar	Idem	Idem	6.169
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Hamed B. Brik B. El Hamani	Idem	Cabo	6.254
31	dicbre.	1946	Lahassem B. Ali B. Ali	Idem	Soldado	5.898
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1950	Al-lal B. Embark B. Abselam	Idem	Cabo	5.924

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fadma B. Mohamed B. Laarbi (2) Abselam	Viuda Hijo	Alcázar	Lehri		750,00 750,00
Embarka B. Mohamed B. Yifali (2) Mohamed Zohora	Viuda Hijo Hija	Idem	Z. la Leche.		500,00 500,00 500,00
Fadma B. Mohamed B. Saban (2) Mohamed Laarbi	Viuda Hijo Idem	Idem	Suika		583,33 583,33 582,33
Fadma B. Mohamed B. Hamed (2) Abselam	Viuda Hijo	Idem	Lahara		750,00 750,00
Fadma B. Allí B. Abdelah (2) Abdelad Bugali Fatima Hamed Fet-tom	Viuda Hijo Idem Hija Hijo Idem		Arabani		250,00 250,00 250,00 250,00 250,00 250,00
Raham B. Mohamed B. Hamú (2) Fatima B.	Viuda Hija	Alcázar	Lal-la Hiza.	Hadra	750,00 750,00
Haifia B. Mohamed B. Sel-lam (2) Cherifa B.	Viuda Hija	Idem	Z. la Leche.		750,00 750,00
Halima B. Buselahm B. Kaddur (2) Fatima	Viuda Hija	Idem	Sidi Aachoz.		875,00 875,00
Hasnai B. Laarbi B. Hamed (2) Mohamed Bugalib Abselam B.	Viuda Hijo Idem Idem	Idem	Asid Rafan.		375,00 375,00 375,00 275,00
Embarka B. Dris B. Abselam (2) Mohamed	Viuda Hijo	Jolot	Beyer		750,00 750,00
Hadda B. Mohamed B. Hamed (2) Mohamed Kebia	Viuda Hijo Hija	Alcázar	Sídi Luazin.		500,00 500,00 500,00
Mohina B. Aomar B. Abderrahaman (2) Mohamed Arkia	Viuda Hijo Hija	Idem	Yamasaida.		500,00 500,00 500,00
Meheyuba B. Abdelad B. Salim (2) Aicha	Viuda Hija	Idem	Sidi Soliman		750,00 750,00
Hadiya B. Mohamed B. Abderrahaman (2) Mina	Viuda Hija	Idem	Teerif		750,00 750,00
Halima B. Tahami B. Mohamed (2) Menana	Viuda Hija	Idem	Ulad Sedra.		750,00 750,00
Meheyuba B. Sel-lam B. Amár (2) Mohamed	Viuda Hijo	Jolot	Y. Tolba		750,00 750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

Nombres

DATOS DE LOS CAUSANTES			Cuerpos	Clase	Número	
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1943	Meensor B. Saden B. Mersark	Regulares Larache 4.....	Soldado	6.016
31	dicbre.	1942	Alí B. Mohamed B. Alí	Idem	Idem	6.075
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Tahami B. Mohamed B. El Aaf-fani	Idem	Cabo	6.081
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1948	Kassem B. Mohamed B. Laarbi	Idem	Soldado	6.588
31	dicbre.	1946	Mohamed B. Mohamed Abdelah	Idem	Idem	6.669
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Hamed B. Sel-jam B. Laxmi	Idem	Idem	6.803
31	dicbre.	1946	Dris B. Abselam B. Tahar	Idem	Idem	6.811
31	dicbre.	1950	Hamde B. Alí B. Mohamed	Idem	Cabo	6.857
31	dicbre.	1946	Dris B. Mohamed B. Hamed	Idem	Soldado	6.932
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Sel-jam B. Haed B. Abdelad	Idem	Idem	6.960
31	dicbre.	1947	Brahim B. Benaixa B. Hamed	Idem	Idem	7.007
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1947	Abdelad B. Al-lal B. Buaza	Idem	Idem	7.088
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1941	Mohamel B. Embark B. Salem	Idem	Idem	7.277
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1946	Mohamed B. Laarbi B. Meheyub	Idem	Idem	7.299
31	dicbre.	1949	Abselam B. Hamed B. Hach Laarbi	Idem	Idem	7.341
31	dicbre.	1948	Abselam B. Embarek B. Yel-lul	Idem	Idem	7.391

(Continuad.)

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se concede «plaza de gracia» a doña María Luisa y doña María del Pilar Carreras Mesequer.

Dada cuenta de instancia promovida por doña María Luisa Mesequer Soler, viuda del que fué Teniente de Artillería del Ejército don José Manuel Carreras Bosch, asesinado por los rojos en América el día 29 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en los concursos y oposiciones dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña María Luisa y doña María del Pilar Carreras Mesequer, se accede a lo solicitado por considerárselas comprendidas en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 89).

Madrid, 8 de abril de 1943.

MORFNO

Excmos. Sres. Capitán general del Departamento Marítimo de Cartagena, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de abril de 1943 por la que se señala procedimiento para la tramitación de las reclamaciones derivadas de supuesto incumplimiento del contrato de transporte ferroviario y por carretera.

Ilmo. Sr.: Dictadas en 30 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto) normas para tramitar las reclamaciones de los usuarios de transportes por ferrocarril y por carretera, entre ellas las que se derivan de supuesto incumplimiento del contrato de transporte, procede señalar procedimiento para las que se refieren a hechos producidos con anterioridad a la vigencia de dichas normas y determinar las interrupciones de prescripción de la acción que a los usuarios corresponda, en consonancia con dichas normas y con lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 24 de junio de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

En consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Las reclamaciones por supuesto incumplimiento del contrato de transporte derivadas de hechos producidos con anterioridad al día 10 de septiembre de 1942, se tramitarán en la forma en que ha venido haciéndose hasta el día en que comenzó a regir la Orden de este Ministerio de 30 de julio del mismo año, aprobatoria de nuevas normas.

2.º En las reclamaciones por supuesto incumplimiento del contrato de transporte derivadas de hechos producidos a partir del día 10 inclusive, el plazo de prescripción a que hace referencia el artículo cuarto de la Ley de 24 de junio de 1938, se interrumpirá al formularse por el usuario la reclamación en los libros a que se refiere la norma 24 de la citada Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1942; a cuyo efecto, se hará constar en ellos el día y la hora en que aquella se produzca; y volverá a correr desde el día siguiente al en que se hubiere expedido la certificación de la discordia que preceptúa el apartado b) de la norma 26 de la repetida Orden. Al formularse la reclamación ante la Junta de Detasas, se interrumpirá, de nuevo, el plazo prescriptivo y se reanudará al día siguiente al en que se notificare al reclamante la resolución que ponga término al expediente; volviendo a interrumpirse, en su caso, al ser presentada la demanda ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, cuando procediere, con arreglo a lo que disponen la Ley de 24 de junio de 1938 y el Reglamento para su aplicación de 28 de diciembre del mismo año.

3.º El plazo de prescripción de las acciones derivadas de hechos producidos con anterioridad al 10 de septiembre de 1942, se considerará también interrumpido desde el momento en que se hubiere presentado demanda ante la Junta de Detasas correspondiente, aún en el caso en que por ésta se hubiere denegado su admisión.

Todas las reclamaciones que se hubieren formulado ante las Juntas de Detasas a partir del 10 de septiembre de 1942, por hechos anteriores a dicha fecha, se tramitarán en la forma prevista en el apartado 1.º de esta Orden, sin necesidad de nueva instancia de los reclamantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1943.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relacion de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

ADMINISTRACION CENTRAL

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Núm. de familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Zamora	Alcañices	Méritos	Segunda	2.200	Alcañices, Ceadea y Rabanales	—	4.018
Idem	Asturianos	Idem	Segunda	2.200	Asturianos, Palacios y Fostonos de la Requejada	20	3.647
Idem	Bermillo de Sayago	Antigüedad	Segunda	2.200	Bermillo de Sayago y sus siete anejos	130	4.228

Idem	Basaseca de las Chanas	Méritos	Cuarta	1.100	Casaseca de las Chanas, Arceñillas y Gema	—	2.000
Idem	Castronuevo	Idem	Tercera	1.650	Castronuevo, Bever de los Montes y Pobladura de Valderacuey	92	2.542
Idem	Mahide	Idem	Segunda	2.200	Mahide, Foguera de Abajo, de Arriba y San Vitero	44	4.387
Idem	Moralcja del Vino	Idem	Segunda	2.200	Moralcja del Vino, Madridanos, Villalazán y Villaralbo	88	2.053
Idem	Mueclas de los Caballeros	Idem	Cuarta	1.100	Mueclas de los Caballeros, Donado, Espadañedo y Justel	36	2.290
Idem	Peñausande	Idem	Tercera	1.650	Peñausande, Figuera de Savago, Mavalde, Tamame y Viñuela de Savago	30	2.842
Idem	Perdigón (El)	Idem	Cuarta	1.100	El Perdigón, Entrala y San Marcial	109	2.333
Idem	Pereruela	Idem	Tercera	1.650	Pereruela, Maillos, Mogatar, Sobradillos de Palomares, Sogo, Tuca y las Enillas...	67	2.942
Idem	Piedrahita de Castro	Idem	Tercera	1.650	Piedrahita de Castro, Arquillos, Cercinos del Carrizal y Pajares	56	2.736
Idem	Pinilla de Toro	Idem	Cuarta	1.650	Pinilla de Toro y Villalonso	50	1.185
Idem	Requejo	Idem	Cuarta	1.100	Requejo, Pedralba y Torroso	4	2.487
Idem	Toro	Idem	Primera	2.750	Toro, Matilla la Seca, Pelegonzalo, Pozoantiguo, Tagarabuena, Valdefingas y Villardondiego	471	112.103
Idem	Trabazos	Idem	Segunda	2.200	Trabazos, Rábano de Aliste y Viñas	59	4.540
Idem	Veniabo	Idem	Tercera	1.650	Veniabo y Sanzoles	50	3.030
Idem	Vezdemarban	Antigüedad	Tercera	1.650	Vezdemarban y Aberzames	125	2.246
Idem	Manganeses de la Polvorosa	Méritos	Tercera	1.650	Manganeses de la Polvorosa, Motales del Rey y Villabrazaró	30	3.133
Ciudad Real	Membrilla	Oposición	Primera	2.750	Membrilla	278	7.459
Idem	Navalpino	Méritos	Segunda	2.200	Navalpino, Alcobar, Arroba y Fontanarejo	—	3.661
Idem	Pozuelo de Calatrava	Idem	Tercera	1.650	Pozuelo de Calatrava	60	2.549
Idem	Puebla de Don Rodrigo	Idem	Cuarta	1.100	Puebla de Don Rodrigo	46	1.785

Madrid, 29 de marzo de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Sanjurjo Contreras. Teresa Algara Algara y Tomasa Torrego Gil, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y Gloria Ferrero Gutiérrez y María Teresa Rubia Martín, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de abril de 1943.—P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando a exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de marzo próximo pasado y en armonía también con lo preceptuado en la de 7 de mayo de 1940, se convoca a exámenes para ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales con arreglo a las normas señaladas en las disposiciones de 28 de enero y 22 de abril de 1933.

Los exámenes comenzarán el día 16 de junio próximo a las nueve de la mañana y el cupo de alumnos que pueden ingresar en la Escuela no excederá, en total, de ciento veinticinco, según lo dispuesto en la citada Orden de 26 de marzo.

A esta convocatoria podrán concurrir cuantos aspirantes reúnan las condiciones y circunstancias previstas en

las citadas disposiciones de 28 de enero y 22 de abril de 1933, con los demás requisitos que se expresan a continuación:

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos a los exámenes en cualquiera de las Secretarías de los tres Establecimientos de la Escuela, en Madrid, Barcelona o Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido del 1 al 20 de mayo próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela, con arreglo al modelo que se les facilitará y debidamente reintegradas con pólyza de 1,50 pesetas, y acompañarán a la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada si han nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

Título de Bachiller superior, o de grado máximo, o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos prevenidos en las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

Certificado médico de revatuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Abonarán todos, por derechos de examen de cada grupo, setenta y cinco pesetas en efectivo; cinco pesetas, también en efectivo, en concepto de derechos de formación de expediente por grupo, cuatro pesetas por derechos de expedición de la tarjeta de identidad, y una peseta solamente los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

También entregarán tantos timbres móviles de veinticinco céntimos cada uno como grupos comprenda la matrícula más uno, y otro más de quince céntimos para el recibo.

Los aspirantes que concurren a esta convocatoria quedan sometidos, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de diciembre de 1940, a las nuevas normas y modificaciones que puedan dictarse en el futuro sobre disciplinas y pruebas de exámenes.

Madrid, 6 de abril de 1943.—El Director, Manuel Soto.—Visto bueno, el Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Angel Pazos Herradura referente a un aprovechamiento de 26 litros por segundo del rio Arbillas en el sitio denominado «Los Tomillares», del término municipal pro indiviso de Arenas de San Pedro y Candeleda (Avila), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Pazos Herradura solicitando un aprovechamiento de 36 litros por segundo del rio Arbillas en el sitio denominado «Los Tomillares», del término municipal pro indiviso de Arenas de San Pedro y Candeleda (Avila), con destino a riegos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en mayo de 1940 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Joaquín de la Gándara.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 26 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta

Entidad del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMPRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día.

POBLACIONES

Números	Premios						
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE
13.933	Sevilla.	Las Palmas.	Vigo.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
2.115	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
45.408	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
10.246	Murcia.	Alicante.	Barcelona.	Málaga.	Vigo.	Bilbao.	Madrid.
36.551	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
11.001	Granada.	Barcelona.	Barcelona.	Lucena.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
32.447	Navalmoral Mata.	Barcelona.	San Sebastián.	Las Palmas.	Jaén.	Madrid.	Granada.
4.406	Madrid.	Sta. Cruz Tenerife.	Granada.	Ceuta.	Sevilla.	Baracado.	Alicia.
22.821	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.	Málaga.	Valencia.	Granada.
34.476	Barcelona.	Las Palmas.	Tolosa.	Sta. Cruz Tenerife.	Santander.	Madrid.	Madrid.
10.619	Vigo.	Sta. Cruz Tenerife.	Vigo.	La Coruña.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
26.228	Valencia.	Las Palmas.	Barcelona.	Córdoba.	Gijón.	Zaragoza.	Madrid.
28.991	Madrid.	Barcelona.	Palma de Mallorca.	Pamp'ona.	Archena.	Bilbao.	Sevilla.

Han obtenido el reintegro de 40 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

Madrid, 13 de abril de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de abril de 1943

Ha de constar de cinco series de 47.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.623.614 pesetas en 6.707 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.692 de 500	846.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 idem de 2.500 id. id., para los del premio segundo	5.000
2 idem de 1.582 id. id., para los del premio tercero	3.164
4.699 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	234.950
6.707	1.623.614

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios, de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Director general, *Fernando Roldán*.